

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y, por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte su aprobación.

Por secretaria cúmplase con lo dispuesto en auto el numeral 5 del auto calendarado 25 de abril de 2022.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2016-490